



ESTUDIOS PREVIOS

Descripción de la necesidad.

Conforme al Manual de Contratación vigente, todos los procedimientos de selección que sean realizados por **TELECARIBE** estarán precedidos del cumplimiento de los requisitos de orden presupuestal previos, de un estudio concreto de la necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, así como de un análisis de las condiciones de mercado y los demás requisitos legales de ejecución, como autorización y permisos.

El Canal a través del contrato de prestación de servicios busca atender las necesidades de la administración pública que no pueden ser asumidas por el personal de planta de **TELECARIBE** Ltda., para cubrir las necesidades de nuestros clientes.

Que la Revisoría Fiscal desempeña un papel de especial importancia en la vida Nacional, ya que su labor plasmada en un dictamen u opinión profesional puede llegar incluso hasta incentivar el desarrollo económico del país en materia de ahorro, crédito e inversión, además de constituir un órgano de fiscalización que brinda seguridad al ente económico. Debido a la incidencia de la revisoría fiscal en la economía nacional su presencia se hace obligatoria y necesaria en varios Sectores.

Así las cosas, teniendo en cuenta que Telecaribe está obligada a tener Revisor Fiscal, por tanto, se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal, la cual deberá cumplir con las disposiciones del Código de Comercio, en especial, el Capítulo VIII, la Ley 43 de 1990 y demás normatividad aplicable, por el año terminado en 31 de diciembre de 2022. Conforme lo anterior se evidencia la necesidad de contratar la prestación de los servicios de revisoría fiscal.

Que, en la sesión de junta 314 del día 31 de enero de 2023, la JAR autorizó realizar un procedimiento de selección de convocatoria pública para seleccionar al revisor fiscal de **TELECARIBE**.

El Canal cuenta con la facultad legal, administrativa y financiera, que le permite contratar el personal que requiere



telecaribe

ESTUDIOS PREVIOS

	para cumplir con sus fines como gestor público.
Descripción del objeto a contratar	Prestar servicios de revisoría fiscal para el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.- TELECARIBE.
Alcance del objeto	Ejercer las funciones propias de la Revisoría Fiscal, de acuerdo con las Normas legales en particular las contempladas en el Artículo 207 del Código de comercio y de la Ley 43 de 1990 y demás normas que rigen la profesión, y con base en las normas internacionales contables NIIF para empresas que no cotizan en el mercado de valores.
Modalidad de selección	CONVOCATORIA PÚBLICA
Fundamentos jurídicos	<p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda-TELECARIBE, es una sociedad entre entidades públicas, de responsabilidad limitada, constituida por medio de la escritura pública número 875 del 28 de abril 1986 otorgada ante la Notaría única de Valledupar, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, perteneciente al orden Nacional.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en la Ley, en especial el artículo 115 de la Constitución Nacional, el artículo 85 de la Ley 489 y el Decreto 3100 de 1984. Que, el Canal Regional tiene como objeto social “la prestación del servicio público de Televisión establecido en la Ley 182 de 1995 y demás normas que la adicionen, modifiquen y/o complementen. En desarrollo de su objeto efectuará la administración, comercialización y operación y demás actividades que estén en consonancia con la actividad misional del Canal Regional en las frecuencias y con la cobertura que le sea asignada o autorizada.1 ”</p> <p>Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda-TELECARIBE, está regida por un régimen especial dada su naturaleza de E.I.C.E prestadora de servicios de Televisión como lo es La ley de televisión, ley 182 de 1995, que en el numeral 3º del artículo 37, consagra: “Los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en</p>



ESTUDIOS PREVIOS

cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado.” Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 ordena que las entidades estatales: “por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Que el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, hoy modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, consagra un régimen excepcional para las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta, sus filiales y empresas con participación mayoritaria del Estado que, como TELECARIBE compiten con el sector privado nacional e internacional.

La norma en mención consagra lo siguiente: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley.”

Que el Canal Regional de Televisión del Caribe Ltda.-TELECARIBE, se encuentra dentro de las excepciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, siéndole aplicable en consecuencia las normas legales y reglamentarias de carácter privado que regulan su actividad económica y comercial. Que las actuaciones de quienes intervengan en el proceso de contratación de TELECARIBE como una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en un entorno de competencia



telecaribe

ESTUDIOS PREVIOS

se regirá por los principios señalados por el artículo 209 de la Constitución Política (principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), el debido proceso del artículo 29 de la Constitución y del 17 de la Ley 1150 de 2007, los previstos en los artículos 23 al 26 de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y los señalados en los artículos 2 al 8 del Decreto 115 de 1996, Estatuto presupuestal de las empresas del Estado (Planificación, anualidad, universalidad, programación integral y especialización).

Que por mandato del Artículo 93 de la Ley 489 de 1998 establece que los actos que expidan las Empresas Industriales y Comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales. Que el Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.5.3 que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Estatales de régimen especial están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas, contenidas en la norma que crea el régimen especial y en su manual de contratación, para lo cual se deben observar las reglas del los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Que, conforme a lo anteriormente expuesto

Que, el presente proceso se llevara a cabo mediante convocatoria pública, de la siguiente forma:

CONVOCATORIA PÚBLICA 8.1 ¿CUÁNDO PROCEDE? Esta modalidad de selección procede como regla general para aquellos procesos en los cuales no proceda otra modalidad de contratación según lo previsto en este manual y para aquellas contrataciones, sin importar la cuantía, en que el canal considere conveniente adelantar un proceso de selección mediante esta modalidad.



telecaribe

ESTUDIOS PREVIOS

Valor estimado según mínimo cotización	CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$58.000.000) Incluido IVA. <i>Dirigirse a Análisis del sector – Anexo 1</i>
Tipo de contrato.	PRESTACION DE SERVICIOS
Obligaciones del contratista	<ol style="list-style-type: none">1. Presentar el plan de auditoria detallando el alcance y proceso de evaluación por cada área del canal.2. Emitir las certificaciones periódicas requeridas por terceros, con base en la información revisada y que se ajustan a la ley.3. Certificar, firmar y dictaminar los estados de situación financiera de Telecaribe vigencia 2021.4. Presentar y socializar con Telecaribe el equipo de trabajo conformado para el desarrollo de las actividades propias del servicio.5. Mantener comunicación por los medios oficiales, con el supervisor del contrato, para realizar el control y seguimiento de sus obligaciones.6. Cumplir con el objeto del contrato, especificaciones técnicas, y lo establecido en la presente convocatoria, y la propuesta presentada.7. Cumplir con las obligaciones de pago de los aportes a pago de seguridad social integral y parafiscales, mediante documento firmado por el representante legal o revisor fiscal.8. Cumplir con el plazo establecido para la ejecución del contrato.9. Mantener bajo absoluta reserva el manejo de la información que conozca en cumplimiento del objeto contractual.10. Disponer del recurso humano, técnico y financiero para cumplir con las condiciones del contrato.11. Verificar las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la compañía se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones de la junta administradora regional.12. Desarrollar el plan de auditorías que se presente de acuerdo con el cronograma establecido y acordado con la compañía.13. Presentar el informe de los hechos u observaciones que se encuentren en el marco del plan de auditoría y que requieran ser atendidos o subsanados por la compañía desde lo administrativo, jurídico o financiero.14. Informar a la junta administradora regional, según sean los casos hechos o irregularidades que ameriten observación y mejora que



ESTUDIOS PREVIOS

	<p>se presenten en el funcionamiento de la entidad en desarrollo del negocio.</p> <ol style="list-style-type: none">15. Colaborar con los entes de control que ejerzan seguimiento, inspección y vigilancia sobre la compañía y facilitar la información que le sea solicitada.16. Verificar que se lleve la contabilidad de la compañía de acuerdo a la normatividad aplicable a las empresas industriales y comerciales del estado, que se lleven las actas de la reunión de la junta administradora regional debidamente, la correspondencia de la empresa, comprobantes de las cuentas.17. Inspeccionar los bienes de la compañía y verificar que se tomen oportunamente medidas de conservación y seguridad de los mismos.18. Autorizar por escrito con firma en documento cualquier balance que se haga, con dictamen e informe correspondiente.19. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes, los estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores les encomiende la junta administradora regional.20. Presentar la facturación mensual por sus servicios con el informe de las actividades desarrolladas en el periodo en cumplimiento de sus funciones.21. El Revisor Fiscal deberá tener domicilio en Colombia y que cuente con sucursal en la ciudad de Barranquilla Atlántico o su área metropolitana.22. El Revisor Fiscal principal deberá estar disponible en la ciudad de Barraquilla y su área metropolitana cuando se requiera.23. Si se trata de persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, su oferta deberá incluir los servicios de un revisor fiscal, que debe ser contador público, inscrito en la junta central de contadores y presentar el certificado de registro de inscripción vigente.24. Las demás que sean necesarias para la ejecución del contrato.
Obligaciones de TELECARIBE.	<p>Además de pagar íntegra y oportunamente los honorarios al REVISOR y asumir los gastos que más adelante se estipulan, son obligaciones de Telecaribe, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Diseñar y mantener en operación, debidamente documentado, un completo y adecuado sistema de control interno.2. Permitir y garantizar la efectiva realización de los procedimientos de revisoría necesarios para obtener y documentar evidencia válida y suficiente sobre cada uno de los asuntos sujetos al REVISOR. Esta obligación comprende, entre otras cosas.



ESTUDIOS PREVIOS

2.1. Permitirle y facilitarle al REVISOR la inspección, en cualquier tiempo, los bienes que sean de Telecaribe o de terceros que se encuentren en poder de éstas, de cualesquiera libros de contabilidad, libros de actas, libro de registro de socios o accionistas, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de Telecaribe.

2.2. Suministrar al REVISOR de forma oportuna toda la información que éste requiera para establecer, a través de ella, un control permanente sobre los valores sociales, de manera tal que la espera en la respuesta no retrase la ejecución de las actividades a cargo del REVISOR y por lo tanto vea incrementado el costo de sus servicios.

2.3. Dirigir al REVISOR, sin demora alguna, la Carta de Representaciones de la Gerencia de Telecaribe, en donde ésta última reconoce su responsabilidad respecto de la apropiada preparación y presentación de los estados financieros y donde le informa sobre asuntos importantes que puedan afectar estos estados financieros y para los cuales es razonable esperar que no exista otra evidencia suficientemente apropiada.

2.4. Notificar, de oficio, oportunamente al REVISOR, los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que afecten o pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de los negocios de Telecaribe, así como todo requerimiento formulado, o trámite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad Oficial en relación con el Canal, sus administradores y empleados o frente al REVISOR.

2.5. Colaborar diligentemente en la obtención de la evidencia externa requerida por el REVISOR, lo cual incluye, pero no se limita a extractos, confirmaciones, conceptos de expertos – como los de los abogados que representen a Telecaribe en los procesos en el Canal sea parte-, así como hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros.

2.6. Notificar con suficiente antelación al REVISOR las fechas en que Telecaribe practicará inventarios o arqueos.

2.7. Poner a disposición del REVISOR, dentro del calendario comunicado por éste, los documentos que de acuerdo con la ley deba el REVISOR certificar, dictaminar o remitir a terceros.

2.8. Impartir, a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, dependientes, revisor fiscal, auditores internos o externos, interventores comercializadores, bancos, proveedores, clientes, áreas de trabajo de Telecaribe, para que presten



telecaribe

ESTUDIOS PREVIOS

	<p>adecuada y oportuna colaboración al REVISOR, en aquello que, de acuerdo con las leyes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, sea necesario para que este cumpla satisfactoriamente sus obligaciones.</p> <p>3. Así, ya se hubiese cancelado la inscripción de su nombramiento, facilitarle oportunamente al REVISOR la información que fuere necesaria para responder adecuadamente requerimientos que le fueren formulados por las Autoridades de Control o Judiciales.</p> <p>4. Adoptar, con suficiente antelación respecto de la terminación efectiva del Contrato, todas las medidas prontas y adecuadas para reemplazar al REVISOR por otro revisor fiscal, así como para proceder a la inscripción y posesión oportuna de este último.</p> <p>5. Obrar con especial diligencia y en forma leal y transparente para con el REVISOR. Entre otras cosas, esta obligación incluye el deber de abstenerse de difundir informes, versiones o comentarios sobre las deficiencias en que hubiese podido incurrir el REVISOR sin haberlas comunicado al REVISOR y discutido con este último, previamente y por escrito.</p>
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato será a partir del primero de marzo de 2023, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 31 de diciembre de 2023.
Forma de pago.	Telecaribe pagara mensualmente, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del servicio, después de recibir la factura, sus anexos, al recibir a satisfacción el servicio y el soporte de pago de la seguridad social y pagos parafiscales.
Condiciones técnicas exigidas	<p>CONDICIONES TECNICAS.</p> <p>Los documentos que debe contener la oferta son los siguientes:</p> <p>c.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA, EN REVISORIA FISCAL O AUDITORIA EN CUALQUIER TIPO DE EMPRESAS Formato 3 anexo, debidamente diligenciado, con la información correspondiente a la experiencia en la prestación en los servicios de Revisoría Fiscal, acompañado de las certificaciones de las empresas, a las cuales el interesado haya prestado servicios de similares características, para acreditar la experiencia exigida se</p>



telecaribe

ESTUDIOS PREVIOS

deberán relacionar máximo 5 certificados con acta de liquidación final.

Se debe acreditar mínimo cinco (5) años de experiencia en el sector público, mediante certificaciones de contratos de revisoría fiscal en entidades del sector central, empresas industriales y comerciales del estado y/o sociedades de economía mixta. La sumatoria de las certificaciones aportadas deberá ser por el número de años solicitado.

Si el interesado ha suministrado el servicio de revisoría fiscal con las mismas características a TELECARIBE en los últimos cinco (5) años, sólo deberá relacionar las fechas de la ejecución, para la verificación interna por parte del Canal, en aplicación del artículo 9 del Decreto 0019 de 2012.

Para efectos de verificación de la experiencia, el proponente deberá allegar certificaciones y/o actas de liquidación suscritas por el funcionario competente de la entidad pública o privada.

No se admitirá copia de los contratos para la acreditación de este requisito. Lo anterior con el fin de constatar que el proponente ejecutó de manera satisfactoria e integra las actividades a acreditar, las cuales deberán cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- Nombre o Razón Social del contratante.
- En caso de ser Consorcio o Unión Temporal, determinar el porcentaje de participación.
- Nombre o Razón Social del contratista
- Objeto del contrato
- Valor total del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación
- Valor del contrato (Valor del contrato principal más adiciones).
- Correo electrónico, teléfono y dirección de quien lo expide.



ESTUDIOS PREVIOS

c.2 ORGANIGRAMA DE LA FIRMA: Personal humano para ejercer y apoyar las labores de la revisoría fiscal en Telecaribe.

c.3. CERTIFICADO VIGENTE DE INSCRIPCIÓN Y DISCIPLINARIOS ANTE LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, de la firma y del revisor principal y suplente.

c.4. CRONOGRAMA. Presentar un cronograma enunciando cada una de las actividades que se llevarán a cabo en el ejercicio de las funciones de la Revisoría Fiscal. Deberá relacionar como mínimo actividades, mes, recurso humano, tiempo, área o proceso que se audita, y fecha de entrega de informe.

c.5. HOJAS DE VIDA del equipo de trabajo vinculado a la firma, quienes prestarán el servicio de Revisoría Fiscal y equipo de trabajo asociado, diligenciando el formato 7, y anexar certificaciones laborales y de estudio que acrediten su formación y tiempo de experiencia.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta, hojas de vida debidamente soportadas que acrediten la disposición y cumplimiento del personal mínimo requerido como se establece a continuación:

CARGO	DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	100%	Profesional en alguna de las carreras que componen el área del conocimiento de economía, administración, contaduría y afines.	Cinco (5) años de experiencia profesional.
REVISOR FISCAL SUPLENTE	100%	Profesional en alguna de las carreras que componen el área del	Tres (3) años de experiencia profesional.



ESTUDIOS PREVIOS

			conocimiento de economía, administración, contaduría y afines.									
	AUDITOR TRIBUTARIO	100%	Contador									
	AUDITOR EN CONTRATACIÓN	100%	Abogado									
	AUDITOR EN SISTEMAS	100%	Ingeniero de sistemas									
Riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.	<i>Dirigirse a Matriz de Riesgos – Anexo 2.</i>											
Análisis que sustenta la exigencia o no de garantías.	<p><u>GARANTÍAS</u></p> <p>Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecido y los criterios dispuestos en GARANTÍAS del Manual de Contratación de TELECARIBE, se establecen las garantías por exigir para la presente contratación.</p> <p>8.1 PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RIESGO</th> <th>PORCENTAJE</th> <th>SOBRE EL VALOR</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la oferta</td> <td>10%</td> <td>Del presupuesto del proyecto al que se participa</td> <td>mí día pre ofe</td> </tr> </tbody> </table> <p>La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:</p>				RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR		Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto del proyecto al que se participa	mí día pre ofe
RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR										
Seriedad de la oferta	10%	Del presupuesto del proyecto al que se participa	mí día pre ofe									



ESTUDIOS PREVIOS

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Participante seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los *Términos de Condiciones* para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del Participante seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

8.2 PARA GARANTIZAR EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL Y POS CONTRACTUAL

La Garantía que presentará el Participante avalará el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución, duración y vigencia del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Esta garantía se distribuirá en el cubrimiento de los riesgos que afectan la ejecución del contrato.

Una vez comunicados los ganadores deberán constituir una garantía a favor de entidades públicas de derecho privado, que ampare el cumplimiento del contrato a favor **TELECARIBE**, con NIT. 890116965-0, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y a favor de entidades estatales con régimen de derecho privado, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR
--------	------------	----------------



ESTUDIOS PREVIOS

	Cumplimiento	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
	Calidad del servicio	20%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 6 meses más.
	Pago de salarios	10%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución y 3 años más.
<p>8.3 PARA GARANTIZAR EL RIESGO ASOCIADO A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL</p>				
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	SMMLV	Igual al plazo de ejecución y 3 años más.
<p>El ganador deberá presentar el comprobante de pago expedido por la aseguradora donde conste que las primas se encuentran debidamente canceladas. No es válido que se certifique que la póliza no vencerá por falta de pago, pues ello contraviene lo ordenado en el artículo 1068 del Código de Comercio.</p> <p>Si la garantía presenta inconsistencias, TELECARIBE requerirá al ganador para que realice las correcciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.</p> <p>Devolución de Garantías. Tanto al Participante adjudicatario como a los demás no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, a solicitud, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato.</p> <p>En los eventos de declaratoria de desierta, la misma será devuelta a los Participantes una vez haya sido comunicado la condición de declaración de desierto del proceso de contratación correspondiente.</p> <p>El ganador debe mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del proyecto. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución se amplíe, éste deberá proceder a ampliar la vigencia de la garantía, como condición previa y necesaria para los desembolsos.</p>				



ESTUDIOS PREVIOS

Será obligación del ganador mantener la garantía indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.

Criterios de evaluación	CRITERIO DE EVALUACIÓN.	ACCIÓN DEL COMITÉ				PUNTAJE MÁXIMO
	Propuesta económica.	La oferta económica que obtendrá el mayor puntaje será aquella que oferte el menor costo por el servicio de revisoría fiscal por un plazo de 10 meses; el resto de ofertas se calificaran mediante regla de tres inversa.				
Experiencia adicional del personal requerido	De acuerdo con las hojas de vida y sus correspondientes anexos y certificaciones de la persona que ejercerá las funciones, se le asignará un puntaje máximo de 20 puntos si el proponente acredita que su personal cumple con la siguiente experiencia:					20
		CARGO	DEDICACIÓN	FORIÓNFESIONAL	EXPERIENCIA	
	AUDITOR TRIBUTARIO	100%	Contador	con experiencia mayor a cinco (5) años, contados a partir de la matricula profesional en revisoría fiscal con posgrado en la modalidad de		



ESTUDIOS PREVIOS

					especialización.
		AUDITOR EN CONTRATACIÓN	100%	Abogado	con experiencia mayor a tres años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional en revisoría fiscal con posgrado en la modalidad de especialización
		AUDITOR EN SISTEMAS	100%	Ingeniero de sistemas	con experiencia mayor a tres años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional en revisoría fiscal con posgrado en la modalidad de especialización.
		Si el proponente no acredita la experiencia solicitada, tendrá un puntaje de 0.			



ESTUDIOS PREVIOS

	Experiencia adicional en empresas industriales y comerciales del Estado que presten servicio público de televisión.	<p>El proponente deberá acreditar la experiencia adicional mediante certificaciones y/o actas de liquidación, <u>la cual deberá ser diferente (adicional) a la presentada como experiencia habilitante.</u></p> <p>Se asignará el puntaje, así:</p> <p>El proponente que presente mayor experiencia (en tiempo), en prestación de servicio de revisoría fiscal en empresas industriales y comerciales que presten servicio público de televisión, obtendrá el mayor puntaje, el resto se calificara mediante regla de tres inversas.</p> <p>El proponente que no relaciones certificaciones de experiencia adicionales, tendrá un puntaje de 0.</p>	20
	Estímulo a la industria colombiana	<p>Este factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con base en la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán cien (10) puntos.• Cuando el oferente oferte la prestación del servicio con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente	10



telecaribe

ESTUDIOS PREVIOS

		<p>al objeto de la presente convocatoria, se le asignarán cincuenta (5) puntos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Cuando el oferente no presente el documento anexo a su oferta donde certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias del pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos. <p>En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.</p> <p>NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.</p>	
Supervisor	<p>La Supervisión del presente contrato estará a cargo del jefe de la División Comercial y Financiera quien de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, ejercerá las siguientes funciones: 1) Verificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Verificar el cumplimiento de los fines del presente contrato. 3) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato. 4) Proteger los derechos de Telecaribe, que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 44 de la Ley 43 de 1990, el incumplimiento de Telecaribe de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales para con el REVISOR, permitirá a éste interrumpir la prestación de sus servicios. En todo caso, el REVISOR podrá dar por terminado el Contrato.</p>		



ESTUDIOS PREVIOS

CDP – Certificado de disponibilida d presupuesta r	Se indica que la presente convocatoria se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones realizado para el año 2023, soportada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000000365 del 09 de febrero de 2023.
Indicar si aplica o no acuerdo comercial.	N/A

ALFONSO DE LA CRUZ MARTÍNEZ
Gerente (e)

Anexos:

1. Análisis del sector y estudios del mercado.
2. Matriz de riesgo.

Proyectó: Andrea Pianeta – Asesor Jurídico Externo.
Revisó: Nury López- Secretaria General.
Revisó: Sindy Anaya – Jefe División Comercial y Financiera.